



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICÓ
CORPORACIÓN DE
DESARROLLO DE LICANTÉN

RESOLUCIÓN N° 0046

APRUEBA CONTRATO ENTRE LA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE
LICANTÉN Y NICOLÁS PÉREZ CORREA

LICANTÉN, 22 de junio de 2026.

VISTOS :

- a. Contrato a plazo fijo de fecha 22 de junio del 2026 entre La Corporación de Desarrollo de Licantén y Don Nicolás Pérez Correa Rut N° 20.071.022-3.
- b. DFL N° 1, de 1994, Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- c. Resolución 7/2019 de la Contraloría General de la República
- d. DFL N°1/19.704 del 2006, que fija el texto refundido de la Ley N°18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- e. Decreto Alcaldicio Exento N° 004031 de fecha 05 de diciembre de 2025, que aprueba presupuesto municipal para el año 2026.
- f. Contrato de trabajo de fecha 22 de junio de 2026.

CONSIDERANDO :

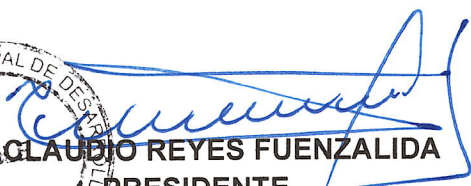
- I. La Corporación de Desarrollo de Licantén, requiere contratar como profesión de apoyo a Nicolás Pérez Correa.
- II. Consta que la Corporación de desarrollo de Licantén no cuenta con la cantidad idónea de profesionales para el desarrollo de sus funciones y metas año 2026.
- III. La magnitud e importancia de los proyectos, directamente relacionados con el servicio que prestan a la población del sector, y que representan proyectos de gran envergadura social es que se opta por la contratación del profesional de apoyo Nicolás Pérez Correa.
- IV. Que existen recursos disponibles para efectuar la contratación.

DECRETO :

1. APRUÉBESE, contrato de trabajo del 22 de junio de 2026 entre LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LICANTÉN Y NICOLÁS PÉREZ CORREA.
2. IMPÚTESE, el gasto en la siguiente forma de acuerdo al presupuesto vigente año 2026, como se indica.

PERSONAL / PROFESIONAL DE APOYO

REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO REYES FUENZALIDA
PRESIDENTE



MARIANGELA MARTÍNEZ CALQUÍN
DIRECTORA EJECUTIVA

CRF/MMC/mmc

DISTRIBUCIÓN:

1 c. Departamento de Finanzas

1 c. Ley Transparencia

1 c. Archivo

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICÓ
CORPORACIÓN MUNICIPAL

CONTRATO DE TRABAJO

En Licantén a 22 de en Junio de 2026, comparece por una parte la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVA DE LICANTEN**, Rut. N° 65.202.402-5, debidamente representada por su Presidente, don **CLAUDIO REYES FUENZALIDA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.352.267-0, casado, ambos domiciliados en calle Alejandro Rojas S/N Ex internado de Licantén, dirección de correo electrónico creyes@clicanten.cl en adelante “el Empleador” y por la otra don **NICOLÁS MARCELO PÉREZ CORREA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 20.071.022-3, fecha de nacimiento 14 de Junio de 1999, de profesión Contador Auditor, domiciliada Lora S/N, comuna de Licantén, dirección de correo electrónico nicoperezcorrea97@gmail.com , en adelante “el Trabajador”, han convenido el siguiente contrato individual de trabajo:

PRIMERO:

El empleador contrata a Nicolás Marcelo Pérez Correa para ejecutar labores de “ Profesional de apoyo” de la Corporación Municipal de Desarrollo Comunal y Productiva de Licantén, debiendo realizar las siguientes actividades de acuerdo a la descripción de cargos vigentes:

- Gestionar fuentes de financiamiento externo y establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas para garantizar la sostenibilidad de los programas.
- Potenciar el talento humano local mediante su incorporación en actividades económicas y la creación de redes de colaboración.
- Valorar y promover el uso sostenible de los recursos locales en iniciativas de emprendimiento, desarrollando estrategias para posicionar productos y servicios en mercados internos y externos.
- Establecer relaciones de coordinación con instituciones locales y nacionales, promoviendo el intercambio de información y el trabajo colaborativo.
- Encargado de la elaboración de Estados de Resultados, balances, informes financieros, informes presupuestarios y demás antecedentes contables requeridos por la Dirección Ejecutiva.
- Encargado de la preparación de modificaciones presupuestarias, informes de ejecución y antecedentes financieros.
- Encargado de la operación del sistema contable y del sistema de remuneraciones utilizado por la Corporación.
- Encargado confeccionar remuneraciones, liquidaciones de sueldo, cotizaciones previsionales y documentación laboral asociada.
- Apoyar la recopilación, revisión y actualización de antecedentes para transparencia activa y otros requerimientos de información institucional.

SEGUNDO:

- El presente contrato individual de trabajo rige a contar del 22 de en junio de 2026. El contrato de trabajo tendrá el carácter de plazo fijo de seis meses, hasta 31 de diciembre del 2026. Las partes podrán ponerle término de consuno o en las condiciones y causales que señalan los artículos N°159 del Código del Trabajo.

TERCERO:

La jornada semanal de trabajo será de 42 horas de acuerdo a la siguiente distribución diaria: lunes, martes, miércoles y jueves de 08:30 a 17:36 y viernes de 08:30 a 16:36 hrs. De lo anterior se dejará constancia en reloj control.

CUARTO:

Cuando por necesidades de funcionamiento de la Corporación sea necesario realizar trabajo en tiempo extraordinario, el trabajador dejara constancia en el reloj control , con expresión de causa y previo aviso al empleador.

El tiempo extraordinario trabajado, de acuerdo a lo precedente, se remunerará con el recargo legal correspondiente y se liquidará y pagará conjuntamente con la remuneración del respectivo período.

QUINTO:

Por la correcta y oportuna ejecución de los servicios descritos precedentemente la empleada percibirá un sueldo bruto de \$ 1.240.000 (un millón doscientos cuarenta mil pesos) mensuales, pagaderos por meses vencidos. El empleador podrá deducir de la remuneración todas aquellas dispuestas en el artículo 58 del Código del Trabajo, según correspondiere.

el trabajador, asimismo, acepta y autoriza al empleador para que realice las deducciones legales y, además, para que se le descuente el tiempo no trabajado debido a atrasos, inasistencias o permisos, cuando corresponda.

SEXTO:

El trabajador tendrá derecho a los siguientes beneficios en cumplimiento de su cometido:

- a) Derecho a licencia médica para justificar inasistencia.
- b) Derecho a reembolso de gastos de alimentación, cuando el profesional se desplace fuera de la comuna hasta por un monto de \$6.500.
- c) Reembolso de gastos de combustibles o pasajes de locomoción colectiva, previamente autorizados.
- d) Aguinaldo de fiestas patrias \$50.000 y aguinaldo de navidad \$50.000.
- e) 2 días administrativos dentro del año calendario, pudiendo ser solicitado en fracciones de ½ días.
- f) Feriado legal de 15 días por año trabajado, pudiendo acumularse hasta por dos períodos consecutivos.
- g) Uniforme institucional (cuando la Corporación lo otorgue).

SEPTIMO:

La personería de don **CLAUDIO REYES FUENZALIDA**, Presidente, para actuar en representación de la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE LICANTÉN, consta en escritura publica otorgada con fecha 20 de agosto de 2025 ante la notaría Publica de Licantén, baja el reportorio N°916/2025. Documento que no se inserta por expresa petición de los partes.

OCTAVO:

Para todos los efectos, las partes fijan domicilio en la ciudad de Licantén, prorrogando competencia ante sus Tribunales de Justicia.

NOVENO:

El presente contrato de trabajo se firma en original y dos copias de idéntico tenor, quedando en este acto dos en manos del Empleador y uno en manos de la Trabajadora.



CLAUDIO REYES FUENZALIDA
EMPLEADOR
C.I: 13.352.267-0


NICOLÁS MARCELO PÉREZ CORREA
TRABAJADOR
C.I: 20.071.022-3